ADENDA No. 2

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 01 - 2010.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en uso de sus facultades legales y en especial de las establecidas en la Ley 7ª de 1993, Decreto 2388 de 1979 y Resolución 4670 de 2009, **MODIFICA** el Pliego de Condiciones cuyo objeto es "Seleccionar operadores o entidades especializadas para la atención del Programa de Alimentación Escolar que brinden un complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes escolarizados acorde a los Lineamientos Técnico Administrativos y Estándares para la Asistencia Alimentaria al Escolar - Programa de Alimentación Escolar – PAE del ICBF, durante la jornada escolar; con el fin de contribuir a mejorar el desempeño académico, la asistencia regular, así como promover la formación de hábitos alimentarios saludables en la población escolar, con la participación activa de la familia, la comunidad y los entes territoriales en el sistema Educativo y para la población en situación de desplazamiento en los diferentes municipios del departamento de **BOLIVAR y en el Distrito Turístico de Cartagena.**"

PRIMERO:

Durante el desarrollo de la Audiencia de cierre y recepción de ofertas, se dará lectura de los índices de cofinanciación presentados por los oferentes en sus propuestas.

SEGUNDO:

Mediante la presente Adenda EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF REGIONAL BOLÍVAR, modifica el ítem No. 3.3.2 "EXPERIENCIA ESPECIFICA":

El proponente podrá acreditar su experiencia por MACROZONA hasta con siete (7) CERTIFICACIONES de contratos terminados y ejecutados ó en ejecución cuyo objeto contemple:

Preparación y suministro de alimentación para el consumo humano, de acuerdo a una minuta patrón y ciclos de menús preestablecidos, entregada al consumidor final."

Se entiende como minuta patrón, la lista de preparaciones que conforman una dieta, incluye los grupos de alimentos y las porciones de cada uno para lograr el aporte de calorías y

Avenida Carrera 68 No. 64C – 75 Bogotá D. C. - Colombia
PBX: 4377630
Línea gratuita nacional 01 8000 918080
www.icbf.gov.co

Certificado No. SC5830-1
Certificado No. GP096-1

nutrientes de los usuarios, describe las medidas, cantidades (tanto para sólidos como para líquidos) y número de comidas que cada una de las dietas debe contener. Es el punto de partida para la programación de menús.

Se entiende como ciclos de menús preestablecidos los menús aprobados por la entidad contratante.

Se entiende como consumidor final la persona que ocupa el último lugar en la cadena de producción y distribución y es quien realiza el consumo de la ración.

La experiencia acreditada por el oferente para una macrozona no podrá ser aplicada en otro u otras macrozonas, sin perjuicio de que la experiencia residual del contrato que aplicó pueda ser aplicada en otro u otros macrozona Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el oferente en el Formato de Experiencia. Cuando un proponente presente oferta para más de una macrozona, sin superar el límite establecido en el presente pliego, deberá acreditar experiencia para operar en cada uno de ellos, equivalente mínimo a una vez el presupuesto de la macrozona o la sumatoria del presupuesto de los macrozonas donde oferte, otorgándose los puntajes de conformidad a lo señalado en los presentes pliegos de condiciones.

Los contratos acreditados a través de las certificaciones deben cumplir las siguientes condiciones:

I. Contratos ejecutados y terminados a satisfacción o contratos en ejecución, siempre y cuando se haya ejecutado a satisfacción el 70 % del objeto del contrato en presupuesto.
II. Los contratos deben estar **suscritos con entidades públicas o privadas dentro de los últimos cinco años anteriores a la fecha de la apertura señalada en el cronograma del pliego de condiciones**
III. **El o los proponentes podrán acreditar experiencia específica con contratos que se encuentren en ejecución a la fecha del cierre de la presente convocatoria, siempre que dicha ejecución sea igual o superior al 70 % del valor total del o los contratos respectivos.**
IV. **Si el proponente presenta más de siete (7) contratos,** el ICBF tendrá en cuenta los (7) siete contratos con mayor valor en forma descendente siempre que cumplan con las reglas aquí exigidas
V. La sumatoria del valor de los contratos certificados debe corresponder como mínimo al 100% del presupuesto de las macrozonas ofertados.

Avenida Carrera 68 No. 64C – 75 Bogotá D. C. - Colombia
PBX: 4377630
Línea gratuita nacional 01 8000 918080
www.icbf.gov.co

Certificado No. SC5830-1
Certificado No. GP096-1

VI. En caso que el proponente presente la certificación de un contrato para acreditar la experiencia para más de una macrozona, la misma será tenida en cuenta en el orden de elegibilidad que el proponente indique en la carta de presentación.

Si se presenta un (1) documento certificado con varios contratos u órdenes de servicios, suscritos en varios periodos por el proponente, cada uno se tomara como un contrato u oferta independiente y para la valoración se tomaran de mayor a menor valor, siempre que estén dentro del rango de la ejecución temporal solicitada hasta completar, máximo de siete (7) contratos u órdenes de servicios.

Los demás apartes del Pliego de Condiciones no fueron objeto de modificación y continúan iguales.

Se expide a los 20 días del mes de enero de 2010.

_____

ELVIRA FORERO HERNÁNDEZ
Directora General

Avenida Carrera 68 No. 64C – 75 Bogotá D. C. - Colombia
PBX: 4377630
Línea gratuita nacional 01 8000 918080
www.icbf.gov.co

Certificado No. SC5830-1
Certificado No. GP096-1